



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE: ARLEIDIS ALVARADO GOMEZ
DEMANDADO: COOSERBAR ESP
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2020-00026-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde la accionada contesta la demanda y la apoderada renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 05 de agosto de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Téngase por contestada la demanda por parte del Carlos Mario Ardila Ballesterero en calidad de Representante Legal de COOSERBAR ESP como obra a folio 90 a 97, al ser un proceso de mínima cuantía se le permite litigar en causa propia.

De las excepciones de fondo propuestas por el demandado, dese traslado a la parte actora, por el término de 5 días siguientes a la notificación por estado, para que solicite lo pertinente.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 77 del CPL, señálese la hora: 3pm del día: 14 del mes de Sep. del año 2020. 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 52
PROVIDENCIA DE
FECHA Día: 05 Mes: 08 Año: 20
ADO EN ESTADO 06-08-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2018-00028-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARGEMIRO LAFONT DIAZ
DEMANDADO: CELSA JULIA CASTRILLO

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandada presenta solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el día de hoy. Provea.

Mompox, 05 de agosto de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Cinco (05) de Agosto dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por apoderado de la parte demandada en memorial que milita a folio 32 del expediente, se procede a reprogramar fecha para audiencia del Art. 77 del C P del T y SS, para el día 15 del mes sep. hora 3:00 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

ESTADO No. 52

RAD: 13-468-31-89-001-2016-00073-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA OSPINO QUEVEDO
DEMANDADO: GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA

NOTIFICADO EN ESTADO 06-08-2020
AUTO DE FECHA Día: 05 Mes: 08 Año: 20

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que se el apoderado del demandado presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de 10 de marzo de 2020-Sírvase proveer.- Mompox, 05 de agosto de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

En auto censurado se dispuso decretar el embargo de la posesión que ostenta el ejecutado respecto a un vehículo automotor de placas KKS 373 y se ofició a las autoridades competentes para efectos de efectuar la medida cautelar.

Contra esa decisión se interpuso reposición y en subsidio apelación y se expuso que, contrario a lo pensado por el despacho, la solicitud de embargo adolecía de las pruebas de la supuesta posesión, debido a que el automotor no pertenece al señor Gerardo de Jesús Arias Zuluaga.

La providencia se notificó por estado, y el recurso se propuso dentro del término legal.

Al respecto, se considera:

Preceptúa el Art. 593 No. 3 del C G del P: "El de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro de estos, excepto en los casos contemplados en los numerales siguientes".

Por consiguiente, no se está haciendo nada más ni nada menos que dar estricta aplicación a la norma en cita. Son razones estas más que suficientes, para que no haya lugar al quiebre de la providencia atacada, máxime, cuando no se plantea ningún argumento del cual se pueda derivar o colegir, que las medidas cautelares decretadas no sean permitidas legalmente o, que sean ilógicas tal como lo afirma el recurrente, pues, contrario a ello, es la manera como el acreedor puede garantizar el pago de lo que se le adeuda.

Además, dentro de las facultades y derechos de todo acreedor, se encuentra la de poder solicitar la práctica de medidas cautelares sobre bienes muebles e inmuebles que sean potencialmente susceptibles de las mismas, con el fin, de poder garantizar las obligaciones del deudor, salvo, los que el mismo legislador determine que son inembargables como se desprende del artículo 593 de la codificación adjetiva civil, sin que en el plenario, repítase, se haya probado la improcedencia de las cautelas solicitadas.

En tal sentido, la reposición impetrada está llamada al fracaso. En consecuencia, no se repone el auto del 10 de marzo de 2020, por las razones indicadas con anterioridad.

Siendo así, se mantiene el despacho en lo resuelto en auto de 17 de enero de 2020.

Por lo expuesto, se dispone:

- 1º.- No reponer el auto censurado, por lo expuesto.
- 2º.- CONCEDASE el recurso de apelación, interpuesto como subsidiario presentados visibles a folio 38-49, en el efecto DEVOLUTIVO, para que se surta la alzada, envíese el expediente al Honorable Tribunal Superior de Cartagena Bolívar, Sala Civil-Familia.
- 3º.- Remítase el proceso, a través de TYBA, para efectos del reparto ante la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.
- 4º.- Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



Escaneado con

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2018-00022-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANT: EFRAIN CANEDO MARTINEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA CANEDO BORRE

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que el día de hoy no fue posible realizar diligencia de inspección judicial debido a que la audiencia programada dentro del asunto 2018-79 se extendió hasta las 10:00 a.m. Provea.

Mompox, 05 de agosto de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Cinco (05) de Agosto dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar fecha para audiencia, para el día 15 del mes Septiembre hora 9:00 del año 2020.

Asi mismo el Dr. Raul Serrano Arevalo, presenta renuncia de poder (fl. 276), acorde con las prescripciones del art. 76 del C. G del P, el cual reza: "(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido(...)".

Dentro de la solicitud de renuncia presentada, no hay contancia de tal comunicación, en tal sentido este despacho dispone ABSTENERSE de aceptar la renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

EXPEDIENTE No. 52

FECHA DE FECHA Dia: 05 Mes: 08 Año: 20

FECHA EN ESTADO 06-08-20



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2007-00163-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: GRILESVI PAOLA BLANCO SARMIENTO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO BOLIVAR

Informe Secretarial: Mompox, 05 de agosto de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandado presenta memorial poder.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, , Cinco (05) de Agosto dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 30 se procede a reconocer personería jurídica a la Dra. Nadia Cristina Vanegas Peña, identificada con C.C No. 1051663195 y T.P 249628, como apoderada de la ESE demandada, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 31, conferido por Karen Marrugo Polo.

Ofíciase a Secretaria para que remitan los oficios de desembargo al correo electrónico de la togada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

52

... por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 05 Mes: 08 Año: 20

FEJADO EN ESTADO 06-08-20

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2001-00193-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANTONIO AMEL CUELLO Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CUCUCO BOLIVAR

Informe Secretarial: Mompox, 05 de agosto de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandado presenta memorial poder - sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Cinco (05) de Agosto dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 122 se procede a reconocer personería jurídica a la Dra. Nadia Cristina Vanegas Peña, identificada con C.C No. 1051663195 y T.P 249628, como apoderada de la ESE demandada, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 123, conferido por Karen Marrugo Polo.

Ofíciase a Secretaria para que remitan los oficios de desembargo al correo electrónico de la togada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 52

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 05 Mes: 08 Año: 20

QUADO EN ESTADO 06-08-20

Secretaria



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

Radicación 13-468-31-89-001-2017-000232-00
Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante. LUIS FERNANDO GALEZO JALKH
Demandado.- CENTRO DE SALUD CON CAMAS EL PEÑON BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRUCITO DE MOMPOX BOLIVAR,
Cinco (5) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la audiencia señalada para el día 4 de agosto de 2020 a las cuatro (4) de la tarde, no fue posible llevarla a cabo debido a que se estaba profiriendo sentencia penal en el proceso de Bladimir Galván y Otros por el delito de Porte de Armas y esta termino a las seis (6) de la tarde, se hace necesario reprogramar la audiencia dentro del presente proceso, para el **día 25 de agosto de 2020 a las 11:30 de la mañana**. Cítese a las partes y sus apoderados, en las direcciones que aparece en el acápite de notificaciones (fol. 10), haciéndoles saber que la diligencia se hará en forma VIRTUL, para que estén atentos al enlace.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 52

El presente se notificó a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 05 Mes: 08 Año: 20

ESTADO EN ESTADO 06-08-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2018-00022-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARGEMIRO LAFONT DIAZ
DEMANDADO: DIAFANOR GARCIA CARO

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que el demandado presenta solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el día de hoy. Provea.

Mompox, 05 de agosto de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Cinco (05) de Agosto dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por demandado en memorial que milita a folio 41 del expediente, se procede a reprogramar fecha para audiencia del Art. 77 del C P del T y SS, para el día 15 del mes septiembre hora 2pm del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 52
a las partes que no lo
de la Providencia de
Día: 05 Mes: 08 Año: 20
EN ESTADO 06-08-20